



**DECRETO N° 0771**

**NEUQUÉN, 26 JUN 2003**

**VISTO:**

El Expediente SSP N° 4298-M-03 por el cual se tramitó el Convenio de Colaboración, Mantenimiento, Conservación, Refacción y Limpieza suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Credi Guía Limitada, con fecha 09 de junio de 2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la Cooperativa se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio verde ubicado en Avenida Olascoaga entre calles Ministro Alcorta -Perito Moreno y Sarmiento- Mitre, denominado "Plazoleta Italia", en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios, la reposición de especies y equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas;

Que se conviene además, que las partes podrán organizar, en forma conjunta, en el espacio motivo del Convenio, eventos culturales, deportivos y/o artísticos;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo las partes renovarlo por igual período;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio en cuestión;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Colaboración, Mantenimiento, ----- Conservación, Refacción y Limpieza, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Credi Guía Limitada, con fecha

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

09 de junio de 2003; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Servicios Públicos, hágase llegar ----- fotocopia del presente a las autoridades de la Cooperativa precitada.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0271  
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN,  
REFACCIÓN Y LIMPIEZA

En Neuquen a los 09 días del mes de Junio del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con el Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, y la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **ARQ. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1913 del 02 de noviembre de 2001, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la empresa **COOPERATIVA CREDIGUIA LIMITADA**, representada en este acto por el señor **DOMINGO DINOLFO**, en su carácter de Presidente, y el señor **JUAN ROBERTO CELLI**, en su carácter de Secretario, con domicilio en calle Corrientes N° 231 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: LA PRESTATARIA** se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del Espacio Verde, por sí o por terceros, en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios, la reposición de especies, equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas, ubicado en Avenida Olascoaga entre calles Ministro Alcorta - Perito Moreno y Sarmiento - Mitre, denominado "Plazoleta Italia":

- a) Superficie a mantener 500 m2.
- b) Mantenimiento: consiste en el riego, corte de césped. barrido de acera, etc.
- c) Conservación.
- d) Limpieza.

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio.-----

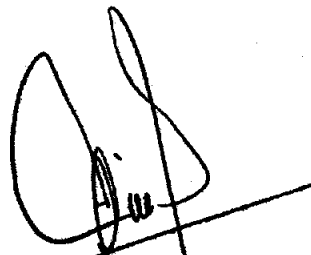
**TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA**

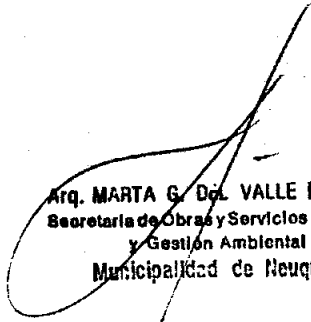
- a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles, se permitirá exclusivamente la mención del nombre de **LA PRESTATARIA**.-----

**CUARTA: LA PRESTATARIA** asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

**QUINTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar, en forma conjunta, en el espacio motivo de este Convenio, eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conviniendo

  
JUAN R. CELLI  
SECRETARIO

  
DOMINGO DINOLFO  
PRESIDENTE

  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.

**SEXTA:** La energía eléctrica necesaria para iluminación y alimentación del sistema de riego, se proveerá a través del sistema de medidores que **LA MUNICIPALIDAD** instala en los espacios públicos.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.

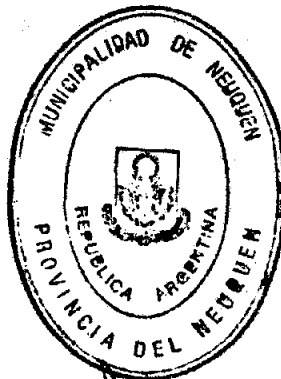
**OCTAVA:** **LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRESTATARIA** podrán rescindir el presente Convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión. En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.

**NOVENA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto (Expte. SSP N° 4298-M-03).

///hd.-

Arg. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



ROBACIO GUTROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

JUAN R. CELLI  
SECRETARIO

DOMINGO DINOLIO  
PRESIDENTE